



Asamblea de los Estados Partes

Distr. : General
3 de diciembre de 2014

ESPAÑOL
Original : francés

Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Séptimo informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada¹

Resumen

En el presente informe destinado a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes y al Comité, se reseñan las actividades continuas de seguimiento y de evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada, en particular:

- a) del sistema revisado de asistencia letrada según fue aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012²; y
- b) de propuestas contenidas en el Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte³, según fueron aprobadas para los tres aspectos siguientes: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos de la asistencia letrada; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

Aplicación del párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/11/Res.1, en el que se invita a la Corte a que supervise y evalúe el grado de aplicación de las propuestas sobre la revisión del sistema de asistencia letrada, y a que informe al respecto a la Mesa con periodicidad trimestral, de conformidad con la resolución ICC-ASP/11/20⁴. Este documento es el séptimo informe trimestral presentado por la Secretaría. Tras la entrega de este informe, la Corte presentará su primer informe semestral, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/13/5 de fecha 11 de junio de 2014 (versión preliminar, párr. 74), en la que el Comité recomendó que los informes sobre los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada ya no se le presenten cada trimestre sino cada semestre durante los dos períodos de sesiones que celebra anualmente.

Este informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, los ahorros generados ascendieron a 750.473,22 euros. Del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2014, representaron 1.056.035,52 euros. Del 1 de abril de 2012 al 30 de junio de 2014, se elevaron a 1.462.999,68 euros. Del 1 de enero al 30 de junio de 2014, ascendieron a 712.526,46 euros. Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, estos ahorros representan **393.868,04 euros**. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 30 de septiembre de 2014, representan **1.856.867,72 euros**.

¹ Recibido por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes el 1 de diciembre de 2014.

² ICC-ASP/11/2/Add.1.

³ ICC-ASP/11/43.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 4 a 22 de noviembre de 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III. A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párr. 3 y 4.

Cuadro en el que se reflejan los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (en euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	61.341,00
Cambios en los equipos	9.993,83
Casos individuales de representación	15.666,00
Nombramiento de abogados permanentes	16.768,76
Aplazamiento de los honorarios revisados	35.253,00
Aplicación gradual de los honorarios revisados	22.875,70
Compensación de los gastos profesionales	1.122,75
Mandatos múltiples	35.343,00
Gastos y otros costos	69.000,00
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	126.504,00
Total	393.868,04

I. Introducción

1. Habida cuenta de los seis informes trimestrales anteriores de la Secretaría⁵, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/11/Res.1, par. 4, por la que se invita a la Corte a que supervise y evalúe la aplicación de las propuestas sobre la revisión del sistema de asistencia letrada de la Corte y que informe al respecto a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Mesa”) con periodicidad trimestral⁶, la Secretaría presenta su séptimo informe trimestral que da cuenta a la Mesa y al Comité de sus actividades continuas de seguimiento y de evaluación del grado de aplicación, entre otras a) del sistema revisado de asistencia letrada según fue aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012 (la “decisión de la Mesa”)»⁷; y b) de propuestas contenidas en el *Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte* (el “Informe complementario”)⁸, según fueron aprobadas para los tres aspectos siguientes: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos de la asistencia letrada; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

2. En su resolución ICC-ASP/13/5 de fecha 11 de junio de 2014, el Comité recomendó que los informes sobre los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada ya no se le presenten cada trimestre sino cada semestre durante los dos períodos de sesiones que el Comité celebra anualmente⁹. De conformidad con esta resolución, la Corte presentará el primer informe semestral en diciembre de 2014¹⁰.

3. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1^{de} julio y el 30 de septiembre de 2014. Dado que algunas declaraciones de horas de trabajo aún no han sido facilitadas, los ahorros proporcionados incluyen estimaciones.

⁵ CBF/20/2, 27 de febrero de 2013 ; CBF/21/2, 10 de julio de 2013 ; CBF/21/19, 20 de agosto de 2013 ; CBF/22/2, 10 de febrero de 2014 ; CBF/22/17, 17 de abril de 2014 ; CBF/23/3, 28 de julio de 2014.

⁶ ICC-ASP/11/20, vol. I, parte III.A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párr. 3 y 4.

⁷ ICC-ASP/11/2/Add.1.

⁸ *Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte*, ICC-ASP/11/43, 1 de noviembre de 2012.

⁹ ICC-ASP/13/5, versión preliminar, párr. 74.

¹⁰ *Registry's sixth quarterly report on legal aid*, CBF/23/3, 28 de julio de 2014, párr. 2.

II. Aplicación de la decisión de la Mesa

4. La decisión fue notificada a la Secretaría el 23 de marzo de 2012 a fin de entrar en vigor el 1 de abril de 2012. A continuación se describe su aplicación:

A. Aplicación de la parte C del apéndice I de la decisión de la Mesa: sistema de remuneración revisado

1. Equipos designados después del 1 de abril de 2012

5. El 4 de abril de 2013, un sospechoso¹¹ solicitó asistencia letrada. Esta le fue concedida a título provisional el 12 de abril 2013¹². El 26 de abril de 2013, la Secretaría formalizó el nombramiento del abogado del sospechoso. Posteriormente se formó un equipo básico, que fue reforzado por un auxiliar jurídico adicional remunerado con arreglo a la escala establecida en la decisión de la Mesa hasta el 18 de junio de 2014. Tras la confirmación de los cargos, la causa pasó a la fase de juicio, que justificaba la asignación de fondos para remunerar a un abogado adjunto¹³. Los ahorros conseguidos para este equipo suman 21.450 euros¹⁴.

6. El 2 de diciembre de 2013, la Sala designó a la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (la “Oficina Pública de las Víctimas”) para que representara a las víctimas en la causa *Ntaganda*¹⁵. La Oficina Pública de las Víctimas es secundada por dos auxiliares jurídicos sobre el terreno, que fueron nombrados el 2 de enero de 2014. Se aplicó el sistema de mandatos múltiples a un auxiliar que también actúa en calidad de letrado en la causa *Lubanga*. Los ahorros realizados en este caso ascienden a 7.344 euros¹⁶.

7. Asimismo, la Oficina Pública de las Víctimas fue designada para representar a las víctimas en el marco de la causa *Laurent Gbagbo*¹⁷. En junio de 2012 fue nombrado un auxiliar jurídico remunerado de acuerdo al sistema revisado. Los ahorros resultantes para el período abarcado ascienden a 7.344 euros.

8. En la causa *Blé Goudé*¹⁸, el sospechoso presentó una solicitud de asistencia letrada, que la decisión del 24 de abril de 2014 le otorgó a título provisional. El sospechoso eligió a su abogado, quien contará con la asistencia de un auxiliar jurídico y un gestor de causas, remunerados según la escala revisada. De esta forma, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, se obtuvieron 14.199 euros de ahorros. La Oficina Pública de las Víctimas fue designada en esta misma causa para representar a las víctimas¹⁹ y actualmente cuenta con el apoyo de un auxiliar jurídico nombrado el 7 de julio de 2014, que presta sus servicios en el marco del sistema de mandatos múltiples. Entre este nombramiento y el 30 de septiembre de 2014, los ahorros resultantes del sistema de mandatos múltiples (7.332 euros) y de la aplicación del sistema de pago anterior y del sistema revisado (3.672 euros), representan un monto de 11.004 euros.

9. Por consiguiente, el importe de ahorros obtenidos durante el período abarcado en este informe ascienden a 61.341 euros.

¹¹ Causa *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

¹² ICC-01/04-02/06-48.

¹³ Los ahorros logrados en relación con el abogado adjunto durante el período considerado en este informe representan 6.027 euros.

¹⁴ Este monto se divide en ahorros relacionados con el equipo básico (14.199 euros), el abogado adjunto (6.027 euros) y el auxiliar jurídico que prestó sus servicios bajo el sistema de mandatos múltiples (1.224 euros). Dado que este auxiliar jurídico dejó de formar parte del equipo el 9 de julio de 2014, los únicos ahorros registrados resultan de la aplicación de la decisión de la Mesa en relación con los honorarios (es decir la diferencia entre el antiguo sistema de pagos mensuales [6.113 euros] y el nuevo sistema [4.889 euros]).

¹⁵ ICC-01/04-02/06-160, 2 de diciembre de 2013.

¹⁶ La aplicación del sistema revisado genera ahorros mensuales de 1.224 euros para cada uno de los auxiliares jurídicos, es decir un importe de 7.344 euros para el período abarcado por este informe. Los ahorros logrados gracias al nombramiento de la Oficina Pública de las Víctimas, decidido por la Sala competente en las diferentes causas, son sensiblemente más altos, pero su cálculo no es el fin del presente informe.

¹⁷ ICC-02/11-01/11-138, 4 de junio de 2012, párr. 44.

¹⁸ Causa *La Fiscal c. Charles Blé Goudé*, ICC-02/11-02/11.

¹⁹ ICC-02/11-02/11-83, 11 de junio de 2014.

2. Cambios en los equipos

10. En el párrafo 3 b) de la parte C del apéndice I se insta a la Corte a que ponga en marcha el sistema revisado cuando se produzca cualquier cambio en la composición de los equipos de asistencia letrada en cualquier fase de las actuaciones, ya sea en caso de sustitución de los miembros individuales o de los equipos en su totalidad, o en caso de designación de nuevos miembros.

11. A raíz de la decisión de confirmación de los cargos contra el Sr. Gbagbo, la defensa cuenta con recursos adicionales para remunerar a un abogado adjunto desde el 12 de junio de 2014. Entre esta fecha y el 30 de septiembre de 2014, los ahorros obtenidos ascienden a 7.299,83 euros²⁰. El 30 de septiembre de 2014 se informó a la defensa de que a partir de la fecha de la primera audiencia del juicio, se aplicaría el sistema revisado de remuneración a todos los miembros de los equipos que hasta ahora fueron remunerados con arreglo al antiguo sistema de pagos.

12. La parte C del apéndice I también se aplicó al gestor de causas (remunerado según el sistema revisado)²¹ en un equipo de representación de las víctimas en la causa *Katanga*. Al 30 de septiembre de 2014, los ahorros relacionados con este puesto ascienden a 2.694 euros²².

13. A partir del 7 de julio de 2014 tras haber consultado al abogado del Sr. Katanga, la Secretaría reexaminó los recursos²³. Retiró los recursos destinados al abogado adjunto y no aplicó el pago fijo que se aplicaba hasta ahora, sino que aplicó al equipo el sistema de pagos basado en las actividades llevadas a cabo de forma efectiva en la causa, por un período inicial de tres meses. Al concluir este período, se volvió a examinar esta cuestión a la luz de los acontecimientos ulteriores que surgieron en la causa. No se registra ningún ahorro.

14. Por consiguiente, los ahorros logrados gracias a la aplicación del sistema revisado tras los cambios en los equipos totalizan 9.993,83 euros.

3. Casos individuales de representación

15. El Sr. Saif Al-Islam Gaddafi recibió asistencia letrada a título provisional hasta tanto se pudieran evaluar sus medios y se pudiera dictar una decisión sobre su situación de indigencia. Durante el período considerado en este informe, la aplicación de la decisión de la Mesa permitió ahorrar 7.833 euros.

16. También se le otorgó asistencia letrada a título provisional a la Sra. Simone Gbagbo, con sujeción a ciertas condiciones descritas en una decisión del Secretario de fecha 6 de abril de 2014, que fija los honorarios en 8.221 euros. Los ahorros realizados en este caso ascienden a 7.833 euros.

17. Por consiguiente, estos casos individuales de representación permitieron ahorrar 15.666 euros en el período abarcado por este informe.

²⁰ Para junio de 2014, el cálculo del monto de ahorros es proporcional a los días de validez del mandato (19) y tiene en cuenta los pagos conformes al antiguo sistema [8.965 euros] comparados con el nuevo sistema [6.956 euros], resultando en un monto de 1.272,83 euros (es decir 5.677,83 euros – 4.405 euros). Se debe sumar a esto el monto de 6.027 euros correspondiente a los ahorros conseguidos entre julio y septiembre de 2014, calculado a partir de la diferencia entre el antiguo sistema [8.965 euros] y el nuevo sistema [6.956 euros], es decir un monto de 2 009 euros, multiplicado por 3 (número de meses).

²¹ El 21 de noviembre de 2013 esta persona fue nombrada para este cargo que era vacante a partir del 20 de diciembre de 2013.

²² La transición del antiguo régimen de pagos al sistema revisado generó ahorros de 898 de euros por mes.

²³ Esta decisión fue dictada después de que la defensa abandonara un recurso que había interpuesto (*Defence Notice of Discontinuance of Appeal against the 'Jugement rendu en application de l'article 74 du Statut' rendered by Trial Chamber II on 7 April 2014*, ICC-01/04-01/07-3497, 25 de junio de 2014), y la Fiscalía también (*Notice of Discontinuance of the Prosecution's Appeal against the Article 74 Judgment of Conviction of Trial Chamber II dated 7 March 2014 in relation to Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07-3498, 25 de junio de 2014).

4. Designación de abogados de oficio y *ad hoc*

18. Los ahorros previstos²⁴ en relación con el nombramiento de un abogado independiente para las actuaciones presentadas en virtud del artículo 70 ascienden a 7.833 euros.

19. Durante el período abarcado por este informe, se aplicó la parte C del apéndice I a nueve abogados de oficio, lo que permitió ahorrar 8.111,76 euros²⁵. Para el período considerado en el informe trimestral anterior, se terminaron de procesar las declaraciones de horas de trabajo que faltaban. Los ahorros resultantes ascienden a 824 euros. En caso de que sea necesario, la Secretaría indicará en su próximo informe cualquier otro ahorro suplementario.

20. Los ahorros relacionados con el nombramiento de abogados de oficio totalizan 16.768,76 euros²⁶.

B. Aplicación de la parte D del apéndice I: aplazamiento de los honorarios revisados

21. El párrafo 1 de la parte A del apéndice I²⁷ y el párrafo 5 de la parte D²⁸ de la decisión de la Mesa se aplicaron al equipo de la defensa del Sr. Sang y a dos equipos a los que se encomendó la representación de las víctimas en la situación de Kenya. Los ahorros conseguidos en el período considerado totalizaron 35 253 euros²⁹.

C. Aplicación de la parte E del apéndice I: aplicación gradual de los honorarios revisados

22. El sistema de remuneración actual continuará aplicándose hasta que concluyan las actuaciones de primera instancia y la causa se encuentre en la fase de apelación, de conformidad con los aspectos de la decisión de la Mesa referentes a los equipos que, al 1 de abril de 2012, eran nombrados en una causa en fase de juicio. Una vez que las actuaciones entren en la fase de apelación, se aplicarán las disposiciones relativas a la remuneración que figuran en la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa.

23. En su informe anterior, la Secretaría facilitaba detalles sobre la aplicación gradual del sistema revisado de remuneración a otro equipo de la defensa en la situación en la República Democrática del Congo³⁰ y el exceso de pago de 22 875,70 euros que el equipo debía rembolsar. Esta cantidad ha sido integralmente recuperada. En el próximo informe, se detallará la situación de los dos equipos encargados de representar a las víctimas en la causa *Lubanga*.

²⁴ Algunas declaraciones de las horas de trabajo aún no han sido entregadas. Cualquier ahorro suplementario que se pueda obtener por ese concepto se consignará en el próximo informe.

²⁵ Este monto podría variar ligeramente después de que se reciba y se procese la única declaración de horas de trabajo pendiente. De ser necesario, la Secretaría precisará esta situación en su próximo informe.

²⁶ Esta cantidad corresponde a los ahorros reales y a los ahorros posibles, dado a que algunas de las declaraciones de horas de trabajo no se han entregado aún.

²⁷ Este párrafo establece que “[el] sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Los nuevos equipos o cambios de los mismos estarán sujetos a la aplicación inmediata de la revisión del sistema de remuneración”.

²⁸ Este párrafo explica que “en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, únicamente se aplicarán los honorarios revisados una vez que dé comienzo el juicio. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sometidos al régimen de remuneración existente en la Corte hasta que comience la audiencia del juicio”.

²⁹ Los ahorros en la asistencia letrada de la defensa se han calculado en base a un equipo compuesto de un abogado, un auxiliar jurídico y un gestor de causas. El cálculo de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada arroja unos ahorros mensuales por valor de 4.733 euros, por un total de 14.199 euros para el período objeto de examen. Esta cantidad no incluye los ahorros obtenidos en la remuneración de los abogados adjuntos, que se incluirán en la sección de este informe relativa a mandatos múltiples. En lo referente a los ahorros obtenidos por los dos equipos que representan a las víctimas (cada uno de los cuales está integrado por un abogado y un gestor de causas), los importes alcanzan 7.018 euros mensuales, es decir, 21.054 durante el período objeto de examen. Este importe se obtiene mediante el cálculo, para los dos equipos, de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada.

³⁰ Causa *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

D. Aplicación de la decisión de la Mesa en lo referente a la compensación de los gastos profesionales

24. El pago de esta compensación está sujeto a criterios de elegibilidad estrictos³¹ y exige la presentación de documentación justificativa. Se examinaron cuatro solicitudes en el período abarcado por el informe trimestral anterior. Dos han sido rechazadas y un abogado presentó un recurso contra la decisión de la Secretaría. Se proporcionará información actualizada sobre este tema en el próximo informe. Sigue procesándose la tercera solicitud presentada, para la cual se requieren especificaciones complementarias, mientras que el examen de la cuarta solicitud ha finalizado. Los ahorros resultantes ascienden a 1.122,75 euros³².

III. Aplicación del informe complementario

25. La Asamblea también pidió a la Corte que en su informe incluyera una evaluación de la aplicación de los cambios dimanantes del informe complementario³³, a saber: a) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples, b) la política relativa a los gastos de la asistencia letrada y c) la remuneración durante las fases de actividad considerablemente reducida.

A. Remuneración en caso de mandatos múltiples

26. En los informes anteriores se han expuesto varios casos en los que se han asignado mandatos múltiples. En el primero de ellos se trataba de un abogado que pidió a la Secretaría que formalizara el nombramiento de un nuevo miembro de su equipo³⁴ que ya actuaba como auxiliar jurídico en otro equipo de la defensa³⁵. Como se destacó anteriormente, dado que este mandato concluyó el 9 de julio de 2014, no se ha registrado ningún ahorro por este concepto. En el segundo caso se trataba de un abogado de oficio que ya había sido nombrado en otra causa³⁶. Dado que el mandato de este abogado ha concluido, tampoco se han registrado ahorros.

27. El tercer caso de mandato múltiple es el de un abogado adjunto en la situación de Kenya³⁷, que ya actuaba como auxiliar jurídico para otro equipo en el marco de la situación en la República Democrática del Congo³⁸. Teniendo en cuenta el pago establecido en este caso (el 100 % de los honorarios en la causa relativa a Kenya³⁹ y el 50 % en la segunda causa), los ahorros obtenidos ascienden a 15.196,5 euros.

28. Otro caso de mandato múltiple se presentó tras el nombramiento por la Oficina Pública de las Víctimas (en su calidad de representante conjunto de las víctimas en una causa relativa a la situación en la República Democrática del Congo) de un auxiliar jurídico que también actuaba como abogado en otro equipo⁴⁰. La remuneración se estableció de la manera siguiente: el 100 % de los honorarios relativos a la función de abogado en la

³¹ Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte, ICC-ASP/12/3, 4 de junio de 2013, párrafos 129 a 138.

³² Este monto es fruto del cálculo de la diferencia de pago de los gastos profesionales entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada, teniendo en cuenta el mismo porcentaje (un poco más del 21 %) de reembolso aplicado al abogado en este caso.

³³ Véase la nota de pie de página 7 supra sobre el informe complementario.

³⁴ Causa *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

³⁵ Causa *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

³⁶ Causas *La Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07, y *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, ICC 01/05-01/08.

³⁷ Causa *La Fiscal c. Joshua Arap Sang*, ICC-01/09-01/11.

³⁸ Causas *La Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07, y *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

³⁹ La decisión de la Mesa fija la remuneración máxima aplicable al abogado adjunto en 6.956 euros mensuales.

⁴⁰ Causa *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

primera causa⁴¹, y el 50 % de los honorarios por actuar en calidad de auxiliar jurídico en la segunda causa⁴². Los ahorros obtenidos totalizan 7.333,50 euros.

29. Por último, el régimen de mandatos múltiples también se aplicó para dos miembros de un equipo en la causa ICC-01/09-01/13, resultando en 12.813 euros de ahorros. La Secretaría informará sobre cualquier ahorro suplementario obtenido gracias al régimen de mandatos múltiples en esta causa.

30. La revisión permitió obtener ahorros por un valor de 35.343 euros por concepto de mandatos múltiples.

B. Política de gastos en el marco del sistema de asistencia letrada

31. La Secretaría ha aplicado las medidas relativas al pago de un importe fijo⁴³ destinado a sufragar los gastos de los 23 equipos legales que prestan sus servicios en el marco del sistema de asistencia letrada, con exclusión de los de la causa ICC-01/09-01/13⁴⁴, respecto de los cuales se exponen a continuación los ahorros obtenidos. La reducción de ese importe fijo ha permitido conseguir ahorros por un monto de 69.000 euros⁴⁵ durante el período considerado en este informe.

C. Compensación durante las fases de actividad reducida

32. No se han registrado acontecimientos judiciales que justifiquen la aplicación de este aspecto del informe complementario.

IV. Ahorros obtenidos en las actuaciones con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma

33. En el marco de las actuaciones en la causa ICC-01/09-01/13, la escala de remuneración por la asistencia letrada por equipo se ha fijado en 8.542 euros por mes (honorarios, con exclusión de los gastos profesionales) más 1.000 euros por mes para gastos. Cuatro sospechosos han recibido asistencia letrada en esta causa. Si la asistencia letrada se calculara en función de los parámetros aplicados a las actuaciones presentadas en virtud del artículo 5 del Estatuto de Roma durante la fase previa al juicio, los costos mensuales correspondientes a cada equipo de la defensa habrían sido de 20.084 euros; es decir 17.084 euros⁴⁶ de honorarios y 3.000 euros de gastos. En el período abarcado por el informe, los ahorros logrados totalizaron 126.504 euros⁴⁷.

34. La Secretaría señala que en una decisión de fecha 20 de mayo de 2014, la Presidencia⁴⁸ ordenó al Secretario que hiciera un pago anticipado al equipo de la defensa del Sr. Bemba, en el marco de las actuaciones presentadas con arreglo al artículo 70⁴⁹,

⁴¹ En esta causa, con arreglo al antiguo sistema, la remuneración mensual máxima aplicable a los dos representantes legales en el mismo equipo asciende a 10.832 euros (excluidos los gastos profesionales), de conformidad con el antiguo sistema.

⁴² La remuneración mensual máxima aplicable al auxiliar jurídico en este caso, de conformidad con la decisión de la Mesa, asciende a 4.889 euros. El informe complementario reduce la remuneración en un 50% en la segunda causa.

⁴³ El importe mensual asignado a cada equipo con arreglo al antiguo sistema ascendía a 4.000 euros; en el informe complementario, este importe se redujo a 3.000 euros por mes y por equipo.

⁴⁴ Para estos equipos, la asignación mensual por gastos es de 1.000 euros, mientras que la que se otorga a los otros equipos en las actuaciones presentadas en virtud del artículo 5 del Estatuto de Roma se fija en 3.000 euros mensuales, a tenor del informe complementario.

⁴⁵ En vista de que uno equipo se constituyó en junio de 2014, la asignación mensual solo se le aplicará a partir de ese mes. Los ahorros logrados se calculan como sigue: $([1000 \text{ euros} \times 22] \times 3) + 1000 \text{ euros}$.

⁴⁶ Este importe corresponde a los costos de la defensa en relación con las actuaciones con arreglo al artículo 5 durante la fase previa al juicio, de conformidad con la decisión de la Mesa: un abogado (8.221 euros), un auxiliar jurídico (4.889 euros) y un gestor de causas (3.974 euros).

⁴⁷ El costo mensual de los cuatro equipos de la defensa en la causa ICC-01/09-01/13 totaliza 38.168, calculado como sigue: $4 \times [8.542 \text{ euros} + 1.00 \text{ euros}]$. El resultado final asciende a un total de 114.504 euros para el período trimestral que se examina en este informe. De aplicarse la decisión de la Mesa y el informe complementario, el importe mensual alcanzaría 80.336 euros para los cuatro equipos, por un total de 241.008 euros para los tres meses cubiertos por este informe.

⁴⁸ ICC-RoC85-01/13-21-Corr-Red, 12 de junio de 2014.

⁴⁹ Causa ICC-01/09-01/13.

durante cuatro meses, que fuera compatible con el sistema de asistencia letrada y por un importe que se considerara apropiado, que deberá ser enteramente reembolsado. Por consiguiente, se asignaron al equipo los mismos fondos que a los equipos antes mencionados en la causa. Dado que esos fondos constituyen adelantos, la Secretaría no los ha incluido en el informe. No obstante, cabe señalar que la secretaría interrumpió el pago de estos adelantos el 20 de septiembre de 2014.

V. Ahorros logrados desde la entrada en vigor de las enmiendas

35. La Secretaría informa a la Mesa y al Comité de que su actividades constantes de supervisión y evaluación del programa de asistencia letrada de la Corte, en su forma enmendada por la Mesa en su decisión del 22 de marzo de 2012 y modificada mediante la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario, ha permitido obtener ahorros por un valor de **393.868,04 euros** durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, que se desglosan en el cuadro siguiente.

Cuadro en el que se reflejan los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	61.341,00
Cambios en los equipos	9.993,83
Casos individuales de representación	15.666,00
Nombramiento de abogados permanentes	16.768,76
Aplazamiento de los honorarios revisados	35.253,00
Aplicación gradual de los honorarios revisados	22.875,70
Compensación de los gastos profesionales	1.122,75
Mandatos múltiples	35.343,00
Gastos y otros costos	69.000,00
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	126.504,00
Total	393.868,04

36. Los ahorros logrados gracias a la aplicación de los diferentes elementos de la decisión de la Mesa y del Informe complementario ascendieron a 750.473,22 euros en el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2014, representaron 1.056.035,52 euros. Del 1 de abril de 2012 al 30 de junio de 2014, las enmiendas permitieron obtener ahorros que totalizaron 1.462.999,68 euros. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, esos ahorros se elevaron a 712.526,46 euros. Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, los ahorros totalizaron **393.868,04 euros**. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2014, estos ahorros ascendieron a 1.106.394,5 euros. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 30 de septiembre de 2014, los ahorros totalizan **1.856.867,72 euros**.

37. La Secretaría proseguirá su labor de supervisión y evaluación de la aplicación del programa de asistencia letrada a la luz de las experiencias y las enseñanzas extraídas de las actuaciones ante la Corte, con miras a asegurar no solo que los fondos contribuyan de manera eficaz a la representación legal efectiva y eficiente para los beneficiarios, sino que la asistencia letrada financiada con fondos públicos se gestione con prudencia.

38. Por último, la Secretaría desea reiterar las mismas consideraciones en relación con la necesidad de reforzar la Sección de Apoyo a los Abogados que se enfrenta a una sobrecarga de trabajo como consecuencia de la aplicación, supervisión y evaluación de las enmiendas al programa de asistencia letrada con recursos humanos ya muy limitados.